



Gaceta Municipal de Colón, Qro.

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

31 de octubre de 2025

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 30
Tomo I

ÍNDICE

Pág.

Tema

- | | |
|-------|--|
| 1-30 | ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA RELATIVA A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. |
| 31-34 | ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE EL ORIGEN DEL PUEBLO DE COLÓN, QUERÉTARO. |
| 35-42 | ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD, CON UNA LONGITUD DE 2,585.29 METROS LINEALES, LOCALIZADA EN SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA, MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO. |

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se aprueba la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, II, y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 fracción VI, 3, 6 fracción VII, 8 fracción II, 10, 40, 41 y 42 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro; 18 y 33 de la Ley de Hacienda de los Municipio del Estado de Querétaro; 2, 30, fracciones I, XII y XXVIII, 38 fracción II y 48 fracciones I, II y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.; 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que, en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

4. Que en el artículo 1 fracción VI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, establece que es de orden público e interés social y tienen por objeto, entre otras, normar la aportación de información técnica necesaria a los municipios por parte de la Dirección de Catastro, para que los Ayuntamientos propongan a la Legislatura del Estado las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

5. De conformidad con los artículos 3, 6 fracción VII, y 10 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en dicha disposición legal establece que le corresponde a dicha Dirección, entre otras acciones, conformar los proyectos de Tablas de Valores Unitarios, de acuerdo a las disposiciones que establece esa Ley; Además, refiere que, en materia de gestión catastral, los propietarios, poseedores, o cualquier persona encargada de un predio están obligados a proporcionar al personal de la Dirección, los informes y documentos que les requieran, así como a permitirles el acceso al interior de los predios para la práctica de mediciones y levantamientos topográficos, para el correcto empadronamiento, avalúo y registro de sus propiedades, aun cuando no sean sujetos obligados al pago de contribuciones.

6. Que el artículo 8 fracción II de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, señala que corresponde a los Municipios realizar y remitir a la Legislatura del Estado la propuesta de Tablas de Valores Unitarios aprobados en sesión de cabildo, para su discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

7. En los artículos 40, 41 y 42 de la Ley referida en el considerando anterior, establece que la Dirección formulará los proyectos de Tablas de Valores Unitarios conforme a las disposiciones de la presente Ley, considerando los plazos necesarios para su aprobación oportuna por parte de las autoridades correspondientes. Las citadas autoridades se auxiliarán en la formulación de los Proyectos de Tablas de Valores Unitarios, con los Tasadores con nombramiento otorgado por el Poder Ejecutivo del Estado, así como de las autoridades fiscales estatales y municipales. En el caso de que sea la Dirección la encargada de elaborar el proyecto de Tablas de Valores, lo deberá remitir al Ayuntamiento correspondiente, antes del primer día hábil del mes de septiembre de cada año. La Dirección remitirá a la Legislatura del Estado copia del proyecto de Tablas de Valores Unitarios con copia de acuse de recibido del municipio que se trate. El proyecto de Tablas de Valores Unitarios deberá ser discutido, en su caso modificado, y aprobado por el Ayuntamiento correspondiente, en sesión de Cabildo para cada ejercicio fiscal, conformándose así la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de dicho municipio.

8. En relación al artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que serán sujeto de esa Ley, los Poderes, las entidades

paraestatales, los organismos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos, los municipios y sus entidades paramunicipales y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

9. Que por su parte, el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que los Municipios deberán enviar a la Legislatura, a más tardar el día treinta y uno de octubre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. La Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el quince de noviembre del ejercicio de que se trate. Y para el caso de que los municipios no remitan la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior, en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarios.

10. Que de conformidad con lo que establece el numeral 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que los municipios percibirán el ingreso generado por este Impuesto, respecto de los predios ubicados dentro de su territorio.

11. Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones serán el factor para el cálculo de la base gravable del Impuesto Predial; que es aquel ingreso que obtendrá el municipio, respecto de los predios ubicados dentro de su territorio, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 33 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

12. En relación al párrafo anterior, el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos son competentes para proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que deberá de ser enviada, a más tardar el día 31 de octubre de cada año, conforme al artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

13. Que los artículos 48 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro estipula que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y le corresponde elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio, a efecto de darles el trámite que corresponda para su aprobación. Así como también, recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio.

14. Así mismo, los artículos 48 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 18 fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establecen que es obligación del Secretario de Finanzas el

coordinar los trabajos para la elaboración de las tablas de valores catastrales y someterlo ante el Ayuntamiento en el tiempo que señala la ley de la materia. Ejercer las funciones relativas al catastro municipal, en los términos que sean convenientes con el Poder Ejecutivo del Estado.

15. Que con fecha 17 de octubre de 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SF/0786/2025, signado por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas, a través del cual manifiesta que en continuidad al oficio número IRC/DC/1152/2025, suscrito por el Mtro. Rogelio Alcocer Gómez, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro, remite el proyecto de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, en consecuencia remite el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, para que sea puesta a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento para que siendo aprobada por dicho Órgano Colegiado, pueda ser enviada a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo, la cual está compuesta de manera siguiente:

1. Proyecto, Tablas de Valores Unitarios de Construcción 2026, Municipio de Colón, Qro.
2. Proyecto, Tablas de Valores Unitarios de Suelo para Predios Rústicos 2026, Valor Unitario por Hectárea base, Municipio de Colón, Qro.
3. Proyecto, Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos 2026, Municipio de Colón, Qro.
4. Lineamientos para la asignación del valor unitario de suelo a un predio urbano.
5. Lineamientos para la clasificación de las construcciones.
6. Lineamientos para la calificación del estado de conservación de las construcciones.
7. Descripción de tipos de construcción.

Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **CHPCP/DAC/057/2025**.

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1080, de fecha 22 de octubre del 2025, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

17. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competentes para conocer del presente asunto y una vez reunida, sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asisten se

considera viable la autorización de la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026".

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I), inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO”

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, en los términos del considerando 15 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026, a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar; instruyéndose al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., a efecto de que remita las constancias a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro en los términos del artículo 15 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se instruye la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a fin de llevar a cabo el debido seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo en los términos plasmados en el presente instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, al Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro y a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Colón”.

ANEXO ÚNICO

PROYECTO
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2026
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$ 907
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$ 1,912
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$ 4,007
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	\$ 6,091
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$ 7,614
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	\$ 9,126
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$ 10,994
0508	INDUSTRIAL LUJO	\$ 12,841
0509	ANTIGUO TÍPICO	\$ 2,495
0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$ 3,337
0511	ANTIGUO COMÚN	\$ 4,180
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$ 6,620
0513	ANTIGUO NOTABLE	\$ 9,039
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$ 13,208
0515	ANTIGUO RELEVANTE	\$ 17,388
0516	MODERNO ECONÓMICO	\$ 3,478
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$ 6,026
0518	MODERNO MEDIANO	\$ 8,564
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$ 11,092
0520	MODERNO CALIDAD	\$ 13,649
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	\$ 15,995
0522	MODERNO LUJO	\$ 18,371
0523	ALBERCA	\$ 8,338
0524	CANCHAS DEPORTIVAS	\$ 1,944



PROYECTO
TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2026
VALOR UNITARIO POR HECTÁREA BASE
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	PROPIEDAD VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/ha)
05	COLÓN	\$ 860,000



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2026
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	\$ 950.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,120.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 1,120.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$ 650.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	\$ 760.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	\$ 760.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	\$ 760.00
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	\$ 1,320.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	\$ 380.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$ 594.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	\$ 792.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE DEL SECTOR	\$ 504.00
050100101	CALLEJÓN DE LAS CEFERINAS	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGELES	\$ 570.00
050100101	CALLEJÓN DE LAS CEFERINAS	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	\$ 570.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODO	TODO	\$ 650.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAUREANOS	TODO	TODO	\$ 650.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODO	TODO	\$ 650.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODO	TODO	\$ 648.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA ESTATAL 110	LÍMITE URBANO	\$ 495.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA ESTATAL 110	\$ 570.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODO	TODO	\$ 477.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODO	TODO	\$ 380.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA ESTATAL 110	LÍMITE URBANO	\$ 570.00
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA ESTATAL 110	\$ 760.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	\$ 1,610.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	\$ 950.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	\$ 950.00
050100101	DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	\$ 621.00
050100101	DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	\$ 570.00
050100101	DEL SALITRILLO	TODO	TODO	\$ 570.00
050100101	DIF	TODA	TODA	\$ 570.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	\$ 414.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	\$ 594.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	\$ 414.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 950.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGELES	\$ 760.00
050100101	EMILIO RABAZA	TODA	TODA	\$ 540.00
050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	\$ 1,240.00
050100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	\$ 570.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	\$ 1,420.00



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2026
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$ 570.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	\$ 950.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	\$ 760.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	\$ 570.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	\$ 570.00
050100101	LA HERRADURA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO		\$ 570.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M ²	TODOS	\$ 170.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	\$ 432.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA	TODA	TODA	\$ 570.00
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	\$ 950.00
050100101	NUEVA	TODA	TODA	\$ 682.00
050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	\$ 380.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	\$ 1,370.00
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	\$ 1,320.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	PRIV. COAHUILA	TODA	TODA	\$ 760.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	\$ 570.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	\$ 1,040.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	\$ 760.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	\$ 477.00
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	\$ 477.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	\$ 470.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	\$ 517.00
050100101	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	TODA	TODA	\$ 1,040.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	\$ 594.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	YUCATÁN	GUANAJUATO	\$ 931.00
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	\$ 650.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	\$ 1,320.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	\$ 1,230.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	\$ 490.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	\$ 650.00
050100101	VILLA DE COLÓN	EJIDO VILLA DE COLÓN	SOLARES URBANOS FRENTE A CARRETERA ESTATAL 510	\$ 273.00
050100101	VILLA DE COLÓN	EJIDO VILLA DE COLÓN	SOLARES URBANOS-RESTO	\$ 138.00
050100101	YUCATÁN	TODA	TODA	\$ 950.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	\$ 950.00
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODO	TODO	\$ 950.00
050100102	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODO	TODO	\$ 950.00
050100801	LA CARBONERA	EJIDO LA CARBONERA	SOLARES URBANOS	\$ 108.00
050100901	EL CARRIZAL	TODO	TODO	\$ 85.00
050100902	EL CARRIZAL	EJIDO EL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	\$ 85.00
050102701	EL LINDERO	TODO	TODO	\$ 160.00



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2026
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
050102701	VILLA DE COLÓN	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	\$ 270.00
050102701	VIVEROS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	\$ 270.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODO	\$ 210.00
050102702	NUEVO RUMBO COL.	EL LINDERO CORETT ZONA 2	TODO	\$ 480.00
050102702	TIERRA Y LIBERTAD FRACC.	TODO	TODO	\$ 950.00
050102703	EL LINDERO	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	\$ 210.00
050105101	LA PILA	EJIDO PEÑA COLORADA	SOLARES URBANOS	\$ 95.00
050105201	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$ 380.00
050105201	EL POLEO	TODO	RESTO	\$ 160.00
050105202	EL POLEO	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$ 171.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 176.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	\$ 380.00
050105301	EL POTRERO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
050106201	CARRETERA ESTATAL 110	TODO	TODO	\$ 220.00
050106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	\$ 160.00
050106202	CARRETERA ESTATAL 110	TODO	TODO	\$ 220.00
050106202	LOS QUIOTES	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
050106203	EL LEONCITO	EJIDO LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
050106401	EL SALITRE	TODO	TODO	\$ 160.00
050106402	EL SALITRE	TODO	TODO	\$ 160.00
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	\$ 160.00
050106502	SALITRERA	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
050107501	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	EJIDO SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
050107601	EL SAUCILLO	EJIDO EL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
050109101	EL ZAMORANO	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
050110701	COLONOS FERROCARRILEROS	TODO	TODO	\$ 280.00
050110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	\$ 103.00
050200201	CARRETERA ESTATAL 100	RESTO	TODO	\$ 943.00
050200201	CARRETERA ESTATAL 110	RESTO	TODO	\$ 470.00
050200201	COMPLEJO AJUCHITLÁN (POLÍGONO 2)	PREDIOS CON USO INDUSTRIAL	SIN INFRAESTRUCTURA	\$ 294.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS EN BREÑA ZONA 2	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 190.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$ 470.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 943.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS ZONA 2	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$ 517.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	\$ 810.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 1	RESTO	\$ 477.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON INFRAESTRUCTURA	\$ 432.00
050200201	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	SOLARES URBANOS ZONA 2	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 170.00
050200202	AGROFARMACON	TODO	TODO	\$ 924.00
050200203	AJUCHITLÁN	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODOS	\$ 720.00
050200203	AJUCHITLÁN	RESTO	TODO	\$ 350.00
050202301	EL GALLO	RESTO	TODO	\$ 250.00
050202302	EL GALLO	RESTO	TODO	\$ 250.00
050202303	CARRETERA ESTATAL 100	TODO	TODO	\$ 280.00



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2026
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
050202303	PALO SECO	EJIDO EL GALLO	SOLARES URBANOS	\$ 250.00
050202304	EJIDO PALO SECO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 260.00
050202304	PALO SECO	EJIDO PALO SECO	SOLARES URBANOS	\$ 250.00
050202304	PALO SECO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	SOLARES URBANOS	\$ 312.00
050202305	EL GALLO	EJIDO EL GALLO	SOLARES URBANOS	\$ 100.00
050207101	SAN MARTÍN	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$ 570.00
050207101	SAN MARTÍN	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 130	TODO	\$ 648.00
050207101	SAN MARTÍN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 9,500 M ²	TODOS	\$ 170.00
050207101	SAN MARTÍN	TODO	TODO	\$ 470.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 570.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 130	\$ 570.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 01	TODOS	\$ 540.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 02	INFRAESTRUCTURA QUE CONSTA DE DOS O MÁS SISTEMAS O REDES	\$ 432.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 02	INFRAESTRUCTURA QUE CONSTA DE MENOS DE DOS SISTEMAS O REDES	\$ 85.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 610.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	\$ 170.00
050207102	EJIDO SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONAS 03 Y 04	RESTO	\$ 380.00
050301801	LA ESPERANZA	TODO	TODO	\$ 470.00
050301802	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 570.00
050301802	LA ESPERANZA	RESTO	TODO	\$ 470.00
050301803	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 570.00
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS	USO EDUCATIVO PRIVADO (U. ARKANSAS)	\$ 410.00
050301803	EJIDO LA ESPERANZA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 470.00
050301803	LA ESPERANZA	EJIDO LA ESPERANZA	SOLARES URBANOS ZONA 7	\$ 470.00
050302201	AEROPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	\$ 2,122.00
050302201	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 450.00
050302201	EL POTRERO GRANDE DE GALERAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 720.00
050302201	EL POTRERO GRANDE DE GALERAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	RESTO	\$ 650.00
050302201	EX HACIENDA GALERAS	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	USO COMERCIAL Y SERVICIOS	\$ 552.00
050302201	GALERAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	\$ 806.00
050302201	GALERAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	\$ 793.00
050302201	GALERAS	RESTO	TODO	\$ 480.00
050302201	PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH FRACC.	TODO	TODO	\$ 2,122.00
050302201	VESTA PARK QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	\$ 1,900.00
050302201	ZULÚ AEROPARK FRACC.	LOTES DE COMERCIO Y SERVICIOS	TODOS	\$ 3,150.00
050302201	ZULÚ AEROPARK FRACC.	LOTES INDUSTRIALES	TODOS	\$ 2,067.00
050304101	LA PALMA	TODO	TODA	\$ 160.00
050304501	EJIDO GALERAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 200.00
050304501	PANALES	EJIDO GALERAS	SOLARES URBANOS	\$ 228.00
050304501	PANALES	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODO	\$ 715.00



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2026
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
050304801	LA PEÑUELA	FUNDO LEGAL	TODO	\$ 470.00
050304802	LA PEÑUELA	EJIDO LA PEÑUELA	SOLARES URBANOS	\$ 470.00
050304803	EX HACIENDA SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	\$ 224.00
050308401	EJIDO EL BLANCO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	\$ 580.00
050308401	TIERRA DURA	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 380.00
050308701	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 736.00
050308701	URECHO	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	RESTO	\$ 170.00
050306701	URECHO	RESTO	TODO	\$ 200.00
050308901	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 793.00
050308901	EJIDO VIBORILLAS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 170.00
050308901	VIBORILLAS	RESTO	TODO	\$ 470.00
050310601	LA PONDEROSA	TODA	TODA	\$ 470.00
050400601	EJIDO EL BLANCO SEGUNDO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 410.00
050400601	EL BLANCO	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 253.00
050400601	EX HACIENDA EL BLANCO	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	\$ 410.00
050401101	LAS CENIZAS	EJIDO EL BLANCO	SOLARES URBANOS	\$ 95.00
050402001	EL ESTANCO	TODA	TODA	\$ 230.00
050403101	MÉXICO LINDO	TODA	TODA	\$ 200.00
050406101	NOVOTECH AEROPUERTO FRACC.	TODA	TODA	\$ 2,755.00
050406101	PURÍSIMA DE CUBOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODA	\$ 487.00
050406101	PURÍSIMA DE CUBOS	RESTO	TODA	\$ 280.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$ 160.00
050406801	AMPLIACIÓN SAN ILDEFONSO COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	\$ 170.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE HASTA 7,000 M ²	TODOS	\$ 2,522.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MÁS DE 20,000 M ²	TODOS	\$ 1,695.00
050406801	PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO COND.	LOTES DE MÁS DE 7,000 M ²	HASTA 20,000 M ²	\$ 1,915.00
050406801	SAN ILDEFONSO	CON FRENTE A LATERAL DEL PUENTE	CARRETERA ESTATAL 100	\$ 650.00
050406801	SAN ILDEFONSO	EJIDO SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
050406801	SAN ILDEFONSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	\$ 720.00
050406801	SAN ILDEFONSO	PARCELAS	RESTO	\$ 400.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODA	TODA	\$ 380.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODA	TODA	\$ 380.00
050408001	CAMINO A SANTA MARÍA NATIVITAS	TODA	TODA	\$ 160.00
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODA	TODA	\$ 300.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	\$ 720.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 130	TODA	TODA	\$ 720.00
050500501	EJIDO AJUCHITLÁN Y EL ROSARIO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 170.00
050500501	EJIDO SAN MARTÍN	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$ 170.00
050500501	LOS BENITOS	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$ 200.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODA	TODA	\$ 200.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODA	TODA	\$ 200.00
050508102	SANTA ROSA FINCA	EJIDO SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	\$ 200.00



PROYECTO
TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2026
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR CATASTRAL UNITARIO (\$/m ²)
		DE LA VIALIDAD	HASTA LA VIALIDAD	
050600401	LOS ÁLAMOS	EJIDO LOS ÁLAMOS	SOLARES URBANOS	\$ 160.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
050601701	CALABAZAS	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	\$ 95.00
050602101	FUENTEÑO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050602401	EL CILGUERO (PUEBLO NUEVO)	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050604701	PEÑA BLANCA	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	\$ 160.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	\$ 170.00
050608201	TANQUECITOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050608501	LOS TRIGOS	EJIDO LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	\$ 85.00
050608901	EL LEONCITO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	\$ 75.00
050703501	NOGALES	EJIDO NOGALES	SOLARES URBANOS	\$ 170.00
050704901	PEÑA COLORADA	EJIDO PEÑA COLORADA (A)	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
050709001	VISTA HERMOSA	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
050709201	LA ZORRA	EJIDO LA ZORRA	SOLARES URBANOS	\$ 99.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE	EJIDO PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	\$ 120.00
059999999	OTRAS LOCALIDADES	CON INFRAESTRUCTURA	TODAS	\$ 200.00
059999999	OTRAS LOCALIDADES	INFRAESTRUCTURA INCOMPLETA	TODAS	\$ 170.00



LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:



- **Superficie** de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio**: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente**: el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
- **Infraestructura**: en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto**: Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **cuarta columna** denominada “Tramo de vialidad – Hasta”, contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera) ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda**: Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.



-
-
- **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie** de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo** real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio**: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente**: el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura**: en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto**: Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
 - La **quinta columna** denominada “Valor unitario catastral 2025 (\$/m²)”, contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.



Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda – Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio **el mayor de ellos** ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.



LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES**Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción**

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercera columna denominada "Valor Catastral Unitario 2026 (\$/m²)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término, se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.



-
-
- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado; el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
 - Los aleros (entendiéndose por aleros; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo



Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo



7

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua, pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplazados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

Se puede utilizar el estado de conservación regular para calificar a los invernaderos básicos con cubiertas de plástico bicapa, pantalla de sombreo, calefacción, sistema de riego y *ground cover* con malla de propileno, en el tipo de construcción 02.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una



construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

También se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar los invernaderos con cubiertas de paneles de vidrio, pantallas de sombreo, calefacción, sistemas de riego y *ground cover* con malla de propileno, en el tipo de construcción 03.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHAS DEPORTIVAS 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFORZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEQUILATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE SA, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESHECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE PVC MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA FELICULAS O CUBIERTA DE POLIETILENO	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO BUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESPEJO, VIBRILLO, PORCELANIZADO O EXTRUÍDO LOSETA CERÁMICA ANTIDESLIZANTE ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-Trío" ARCILLA ARTIFICIAL FIBRA DE VIDRIO EN CONCRETO PIEDRA DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTRO-SOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TURFA FUEGADA, CURLY O MONOFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBUNDÓN ACE PIEDRA DE PVC



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHAS DEPORTIVA 24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS DORSAL VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE SA O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE GORETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE QUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPIRACIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	INVERSOR PARA FILTROS SISTEMAS DE DESBROZ FINLANDÉS REDONDEADORES SUMIDERO BOQUILLAS JETAS DE LIMPIEZA DE AGUA TOMA DE LIMPIEZA DE AGUA HIDROJETTERA PARA NATACION CONTRACORRIENTE TORCABNES TRANSPORTE DE AGUA PLATAFORMA PARA CLAVADOS MOQUINAS PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBA, VALVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DISTRIBUIDOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MARA JE	PORTERÍAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BÁSQUETBOL FIJA O MÓVIL CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, ARCS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MALLAS, REDES O TABLEROS DE PUNTAZOS ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE		
OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE		



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	HAMOSTERIL DE PIEDRA BHAZA ENRASE DE TABIQUE CADEMADE DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATEME DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORIDA DE CONCRETO ARMADO GOMA TIRE DE CONCRETO ARMADO PILOTAS DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATEME DE CONCRETO ARMADO PILOTAS DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÓN EN CAJA CON TENORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURA DE ACERO ESTRUCTURAL-LIGERO O PTR: TIPO DIENTE DE SIERRA, FIN, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCO-TEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR O LAOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCÉMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO PLÁSTICO (Doble Capa) PARA INVERNADERO	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLISTIRENO EXPANDIDO (EPS) O ESTRUCTURAL DE ACERO Y MORTERO LADRILLO O CONCRETO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PTRIO O ZINTRO- ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELLES DE DURROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO, PTRIO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TLT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCÉMENTO LÁMINA DE FIBROCÉMENTO MALLA GOMADA O LONA CUBIERTA DE PLÁSTICO (Doble Capa) PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PTRIO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCÉMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PTRIO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCÉMENTO LÁMINA CON TENSOESTRUCTURA VIGA LISA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PTRIO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCÉMENTO LÁMINA CON TENSOESTRUCTURA VIGA LISA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTE APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTE O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REFILADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTE O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REFILADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALESES FALSO PEGATINA DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, FIBRITA VOLÁCANO, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA TIERRA DE PIEDRERO (GRUESO COVER) EN INVERNADEROS	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCORRILADO O ESTAMPADO MADERA DE MADERA O PULVERIZADA, GOMA DE CAUCHO, TÁRMAC, CEMENTO O VINILO ACOCRETOS O ADOSQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LÁJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD LADRILLO DE CEMENTO ALFOMBRAS PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMO POLIURETANO DUELASOLAR DE INGENIERIA	H. AYUNTAMIENTO DE COLON

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LO SETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLADEAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLADEOS DE MADERAS FINAS PIESES DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERÍF. ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERÍF. ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANODIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECOBRO DE PVC MARCO DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERIA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM. CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM. REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TIPIF. VIDRIOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL ESTUCADOS, BASTIDOS, BASTIDOS CON RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VORO ARMADO DOBLE VORO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINILICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE DE HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE DE HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA SIN PFGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDROREPELENTE PINTURA ISOFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN INVERNADEROS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TUBO CONDUIT Y CÁSOS GALVANIZADOS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TUBO CONDUIT Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIA TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONOULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIA TIPO DIFUSOR O DIFUSOR O HILO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS,
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBARÁL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBARÁL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBARÁL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBARÁL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLARADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLARADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CONTINUA CONCRETO TRABILICADO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA CONTRA ELECTRICA ANTIFURTO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRA COMPLEMENTARIAS	NO TIENE O VENTILACIONES SENCILLAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL EN INVERNADEROS SISTEMA DE RIEGO EN INVERNADEROS CALEFACCIÓN EN INVERNADEROS CON TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN CO2 Y TUBERIALES	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BANDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PANTALLAS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O ROMBA VENTILACIONES DOBLES AUTOMATIZADAS O MOTORIZADAS EN INVERNADEROS	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOS DE CARGA GRUA VIALERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BANDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PANTALLAS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOS DE CARGA GRUA VIALERA ANDENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BANDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PANTALLAS EXTERIORES SISTEMA DE FERROCARRIL SISTEMAS FIRE ALERTS Y VENTILADORES SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMA DE RIEGO CALENTADOR SOLAR PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MARCOS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUARDAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUARDAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 60 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 25 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 25 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O PAJILLA	TERRADO CON TEJAHANILLO LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERIA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAHANILLO LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERIA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELENDO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELENDO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA A BASE DE ELASTOMÉRICO, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MANIPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MANIPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MANIPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONOMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	GISELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	GISELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIGRUDO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIGRUDO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTROS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOZANAS ALMAGRE AZULEJOS DE CANTERA PLACAS DE MARMOLO



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 09	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HUMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HUMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMINAS DE DUELA O TABLA DE PINO PAS DE MADERA DE PINO BARRANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CACIBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADAS Y TABLA PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CACIBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADAS Y TABLA VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CACIBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PAS DE DUELA PARQUET DE MADERAS FINAS O TABLA BARRANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARRANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARRANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRACALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM. REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y VESILLADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	ALACAL	ALA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE O OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O LÁRABAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MINIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE CORBE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INDOOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PÉLTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INDOOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TANQUE DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INDOOROS, DUCHAS Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPERMEABLES TANQUES DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PINTADAS Y CON CERÁMICA DE CANTERA LABRADA REFRERES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA CARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PINTADAS Y CON CERÁMICA DE CANTERA LABRADA REFRERES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA CARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTEACANDADO O ALDABA	PORTEACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON HIERRO LUGUERAS FORJADAS DE LADRILLO, RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMO NICIOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO GOONAS FORJADAS DE MASA DUREÑA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O TALAS DE LADRILLO ESTANQUES DE AGUA CON CHAMPAÑA CISTERNA Y DÓMICA ELECTRIFICACIÓN ARE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO AIRE ACONDICIONADO CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y ALARMA TANQUE ESTACIONARIO DE AGUA
ELEMENTOS ACCESORIOS				
OBRAS COMPLEMENTARIAS				



ANEXO

DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
CIMENTACIÓN	MAPOESTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLOPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAPOESTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAPOESTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAPOESTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOESTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOESTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOESTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	MUROS DE CARGA DE MAPOESTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O PANEL ESTUFA DE POLIESTIRENO EXPANDIDO REFUERZO ELECTRÓNICO DE ACERO Y MORTERO LADRIZO O GUÍATEO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DINÓVOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR: DE 16 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DINÓVOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LAMINA DE ACERO GALVANIZADO LAMINA DE ALUMINIO TECNICO LAMINA DE FIBROCERAMICO LAMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA: BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTUFA POLETERO DE PIEDRA DE VOLCANO CON MATERIALES DE ACERO Y MORTERO LADRIZO O GUÍATEO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA: BOVEDILLA BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHINHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA PLANA O INCLINADA, CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CÚNA DE BARRO RECOCIDO ACABADO MATERIAS BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHINHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO	LOSA ALIGERADA PLANA O INCLINADA, CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CÚNA DE BARRO RECOCIDO ACABADO MATERIAS BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHINHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA: BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTUFA POLETERO DE PIEDRA DE VOLCANO CON MATERIALES DE ACERO Y MORTERO LADRIZO O GUÍATEO ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM LOSA ALIGERADA CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	LOSA ALIGERADA CON NERVIADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHIZADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHIZADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIBRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHIZADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIBRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAPOESTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIALES DE PISO, O CABADO DE CONCRETO MATERILIZADO O ESCOBILLADO METALICO CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAPOESTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIALES DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A MESA GRANO DE MARMOL O GRANIA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LARRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL, O CABLES COLANTES	APLANADO DE MIZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE HUE BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MIZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MIZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MIZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE HUE BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MADERA DE FINAS Y LADRILLO DE YESO Falso planchado de ladrillo, fibra mineral, metálico, perlita volcánica, mdf o fibra de vídeo u otros materiales ligeros, sistema de suspensión con perfiles de acero galvanizado o aluminio
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MIZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA CABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MIZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO	LOSETA CERAMICA DE PRUEBO O IMPERMEABLE PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO O OXIDADO ALFOMBRAS BURNA SALGADA LUCES DE CAMPANA MATRIZ RECINTO NATURAL (PIERNAZAS, CANTERAS) DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOGANO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINICOLA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRAS BUENA CALIDAD LOSETAS CERAMICA DE BUENA CALIDAD PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRUEBO O IMPERMEABLE PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO O OXIDADO ALFOMBRAS BURNA SALGADA LUCES DE CAMPANA MATRIZ RECINTO NATURAL (PIERNAZAS, CANTERAS) DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERÁMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS AÑIL
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE JASO O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPPLAY DE PINO O CADILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPPLAY DE PINO O CADILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLADERAS DE MADERA DE PINO GUARDAROPIAS CON PUERTAS CORREDIZAS O AUTOMÁTICAS DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMINADOS DE DULCA O TRIPPLAY DE PINO PUERTAS DE PISO O PARQUET DE PINO IMANADAS Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADAS VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS ENTABLADERAS DE MADERAS FINAS GUARDAROPIAS CON PUERTAS CORREDIZAS O AUTOMÁTICAS DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMINADOS DE DULCA O ENTABLADERAS DE MADERAS FINAS PUERTAS DE PISO O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS IMANADAS Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONÓMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFIL DE TUBO LIGERO PERFIL DE ALUMINIO ANODIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE HIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCELLA DE ALUMINIO CON AGRILO	PERFIL DE ALUMINIO ANODIZADO O DIFERENTES PERFIL DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MOLDES DE ALUMINIO CON PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (CASTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLOADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLOADO EN BAÑOS
VIVIÉRIA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESPIRULADOS Y RISELADOS TEMPLOADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLAZAMIENTO, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VITRINA ARMADA DORADO VINO
PINTURA	ALCALA VINICLA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINICLA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNIZ	VINICLA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, MAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MÍNIMO 3 W BÁNDOS EN USO HABITACIONAL CARBONATOS, LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALDAS PROFUSAS LAMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, MAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MÍNIMO 3 W BÁNDOS EN USO HABITACIONAL CARBONATOS, LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANIZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIÁMETROS SUFFICIENTES PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRIJA ALMÁSAL	MUEBLES DE BÁSICO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALMÁSAL TBAN	MUEBLES DE BÁSICO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALMÁSAL MÍNIMO 3 W BÁNDOS EN USO HABITACIONAL FOVA SEPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMA SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALMÁSAL MÍNIMO 3 W BÁNDOS EN USO HABITACIONAL FOVA SEPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FAACHELA O SIMILARES	APLICACIONES DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FAACHELA, ALFIZCEROS, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTEONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARGUEÑAS, CORNISAS Y REPIEROS SISTEMA DE ISOLACIONES CON REVESTIMIENTO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCemento
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBOVAR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOPREPONER ELECTRICA DOBLE CERRAJERIA ELECTRICA ANTIFRACCION
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOQUA ELECTRICA CISTERNAS SISTEMA HIDROACUMULACIO CALENTADOR SOLAR RECOLECTOR SOLAR ALBERCA, CHASIS, BOMBO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y ALBERCA INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE DE ESTANQUE DE AGUA PLANTA DE ESTANQUE DE AGUA SISTEMAS INTERBLINDAS Y PORTONAS SISTEMA INTERBLINDADO Y BARRIOS	DE FINANZAS H. AYUNTAMIENTO DE COLON

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se reconoce el origen del pueblo de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27, 30 fracción I, 38 fracciones I y XVI, 44, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como 2, 13 fracción XI, 26 fracción II, 28, 32 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, y demás disposiciones aplicables:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.
3. Que los artículos 27, 30 fracción I y 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorgan competencia al Ayuntamiento para emitir reglamentos de observancia general y para organizar su administración pública conforme a las necesidades del municipio, así como para reconocer hechos de relevancia histórica y cultural que fortalezcan la identidad y la cohesión social de su comunidad.
4. Para los efectos referidos, en términos del artículo 146 de dicha Ley, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de

manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

5. Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural de la Nación mexicana, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Asimismo, impone a las entidades federativas la obligación de proteger, promover y difundir su patrimonio histórico y cultural.

6. Que el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que la cultura de los queretanos constituye un bien irrenunciable y un derecho fundamental, debiendo las autoridades proteger el patrimonio y las manifestaciones culturales, promoviendo el rescate, preservación y difusión del patrimonio que define al pueblo queretano.

7. Que, de las reuniones celebradas con el Comité para los festejos del origen de Colón y del oficio suscrito por el Cronista Municipal y el Secretario de Innovación, Cultura y Educación (17 de octubre de 2025), así como de las actas de 14 de julio y 1 de septiembre de 2025, se acordó: 1. Emplear el término origen; 2. Tomar el año 1550 como marco temporal de referencia; y 3. Precisar como fecha cierta el día 3 de octubre —como génesis del pueblo de frontera históricamente referido como San Francisco Tolimanejo, antecedente del actual Colón, Qro.—, sin cerrar la investigación histórica que continúe aportando evidencia documental.

8. Que, de conformidad con el oficio SICE/1032/2025, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el Secretario de Innovación, Cultura y Educación y el Cronista Municipal, se manifiesta la conveniencia de reconocer formalmente el origen histórico del pueblo de Colón, Querétaro, como acto de identidad comunitaria y memoria histórica, derivado de la investigación documental y testimonial desarrollada por el Cronista Municipal, con la colaboración del Comité para los Festejos del Origen de Colón, Querétaro, y representantes de colectivos culturales y académicos del municipio. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CGyCEC/059/DAC/2025**.

9. Que, de acuerdo con las actas de trabajo de fechas 14 de julio y 1 de septiembre del presente año, se determinó como punto de partida histórico el año de 1550 y, de manera específica, el día 3 de octubre, fecha que los estudios históricos identifican como el “génesis” o momento de origen del antiguo pueblo de frontera denominado San Francisco Tolimanejo —hoy Colón—, en el contexto de la expansión franciscana y de las rutas de evangelización, comercio y defensa territorial en el semidesierto queretano.

10. Que, conforme a la investigación referida, la denominación de San Francisco Tolimanejo correspondió al asentamiento inicial de los pueblos otomíes en el paraje de Las Fronteras, antecedente del actual territorio colonense, y que en siglos posteriores dio lugar a la configuración de la Villa de Colón, reconocida oficialmente mediante decreto estatal publicado en “La Sombra de Arteaga” en el año de 1882.

11. Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo a la obligación del Ayuntamiento de preservar, promover y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio, resulta procedente reconocer oficialmente el origen del pueblo de Colón, Querétaro, como expresión de su identidad y continuidad histórica, reafirmando su pertenencia al devenir cultural del Estado de Querétaro.

12. Que, en el marco de la conmemoración del cuadringentésimo septuagésimo quinto aniversario (475°) del origen del pueblo de Colón, Querétaro, es procedente emitir el presente Acuerdo de Cabildo y celebrar una Sesión Solemne para dar formalidad institucional a este acontecimiento histórico.

13. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1089, de fecha 22 de octubre del 2025, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Cultura, para su estudio y consideración.

14. Conforme a lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Comisiones Unidas de Gobernación y de Educación y Cultura son competentes para conocer del presente asunto y en reunión de sus integrantes, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto; en uso de las facultades que le asisten, emitió dictamen en sentido favorable, en el que se considera viable aprobar el “*Acuerdo por el que se reconoce el origen del pueblo de Colón, Qro.*”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado II), inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO:

PRIMERO.- Se reconoce el origen del pueblo de Colón, Querétaro, a partir del 3 de octubre del año 1550, como expresión del nacimiento histórico y cultural de esta comunidad, en el marco del 475 aniversario de su existencia.

SEGUNDO. Se autoriza llevar a cabo la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo relativa a la Declaratoria por el que se reconoce el origen del pueblo de Colón, Querétaro, en el día y hora que así lo determine el Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a proporcionar los recursos financieros necesarios, para la dignificación del Jardín Fundadores, ubicado en el Barrio “Las Fronteras”, Colón, Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, para que, en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Obras Públicas, realicen las acciones y gestiones necesarias para la colocación de una placa conmemorativa respecto a lo descrito en el punto de Acuerdo Primero, en el Jardín Fundadores, ubicado en el Barrio “Las Fronteras”, Colón, Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Comunicación Social Municipales, para que promuevan la difusión histórica, cultural y cívica del presente reconocimiento a través de los medios institucionales y de las actividades conmemorativas correspondientes. Además, a través de la Secretaría de Innovación, Cultura y Educación, realice invitaciones a las instituciones culturales, educativas y sociales del municipio a participar en los actos conmemorativos alusivos al 475 aniversario del origen del pueblo de Colón, fortaleciendo con ello la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad.

SEXTO. Se instruye al Cronista Municipal de Colón, Qro., la elaboración de la reseña histórica oficial que respalde documentalmente este reconocimiento, integrando las fuentes bibliográficas y testimoniales disponibles sobre el origen y evolución del pueblo, mismo que deberá de obrar en el Archivo Histórico del Municipio de Colón.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas la Dependencias de la Administración Pública Municipal y Órganos Descentralizados”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE - - - - -

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de octubre del 2025 (dos mil veinticinco)** el Ayuntamiento de Colón, Qro., autorizó el **Acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, con una longitud de 2,585.29 metros lineales, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 11 fracciones I y II Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 155, 350, 356 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracción I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., y 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.

4. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en donde menciona que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública de productividad y eficiencia, para Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.

5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

6. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

7. Que el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que es competencia de los Municipios, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. Que de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 155, las vialidades públicas son los elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad. Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano, así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.

9. Que el artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.

10. Así mismo, indica en su artículo 356 que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas, y predios en el territorio de su competencia.

11. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

12. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

13. Que en fecha 21 de octubre de 2025, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con número SDUE-1632-2025, suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/016/2025, en atención al escrito signado por el C. Juan Carlos Montes Frías, Subdelegado de la Comunidad de San José de la Peñuela, Colón, Qro., quien solicita el reconocimiento y nomenclatura para una vialidad ubicada en la localidad en mención, con una longitud de 2,585.29 metros lineales y una superficie total de 45,042.47 metros cuadrados; así como la nomenclatura de dicha vialidad denominada: "Camino Real Esperanza". Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la propia Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CDUE/DAC/062/2025**, opinión que se transcribe a continuación:

"Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. Juan Carlos Montes Frías; Subdelegado de la Localidad de San José la Peñuela, Colón, Qro., mediante la cual requiere reconocimiento y nomenclatura para una vialidad de la Localidad en comento, misma que se acompaña de plano de identificación de la vialidad en cuestión, al respecto, se exponen las siguientes:

Consideraciones:

1. Que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 6, 9 fracciones II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 356, 357 y 358 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.
2. Con fundamento en el artículo 4 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en donde menciona que La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública para Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y

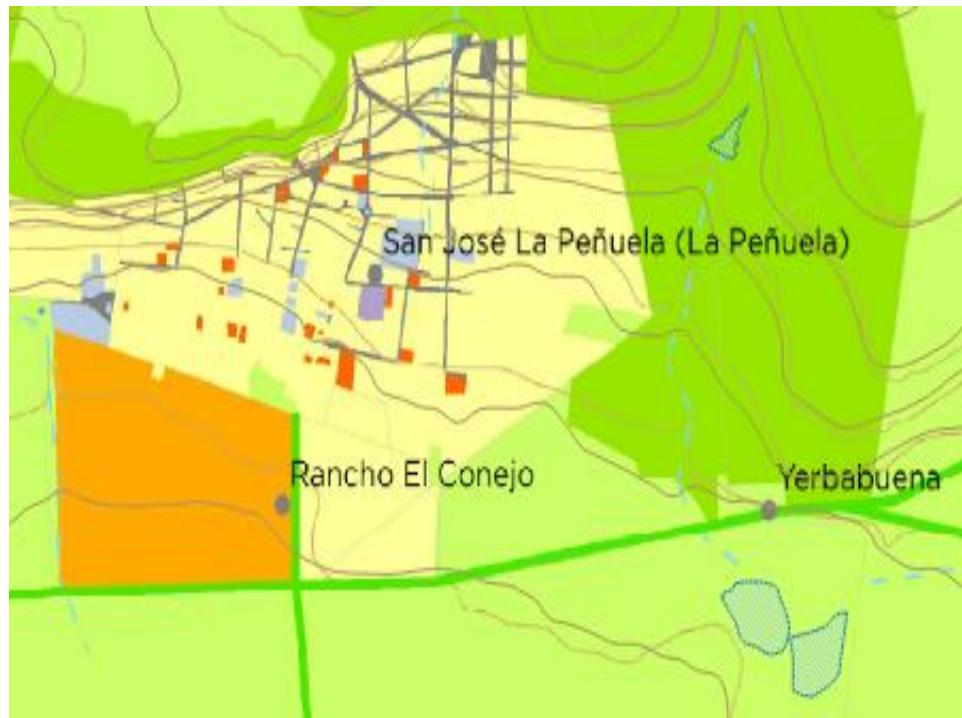
comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.

3. Con fundamento en los artículos 26, 41 fracción III inciso c), fracción VI inciso c) e inciso f) punto 3 y 77 del Código Urbano del Estado de Querétaro en donde se establece que la planeación urbana es el proceso participativo tendientes a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como a la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, de igual forma, derivado del crecimiento del municipio y en específico de las localidades aledañas a la zona por lo que debe de contemplar los elementos necesarios para definir el trazado y características del espacio público y la red vial.
4. Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
5. En relación al artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de la parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guion.
6. Que corresponde al Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
7. De acuerdo a la norma NOM-004-SEDATU-2023 que establece las especificaciones para la estructura y diseño para vías urbanas.

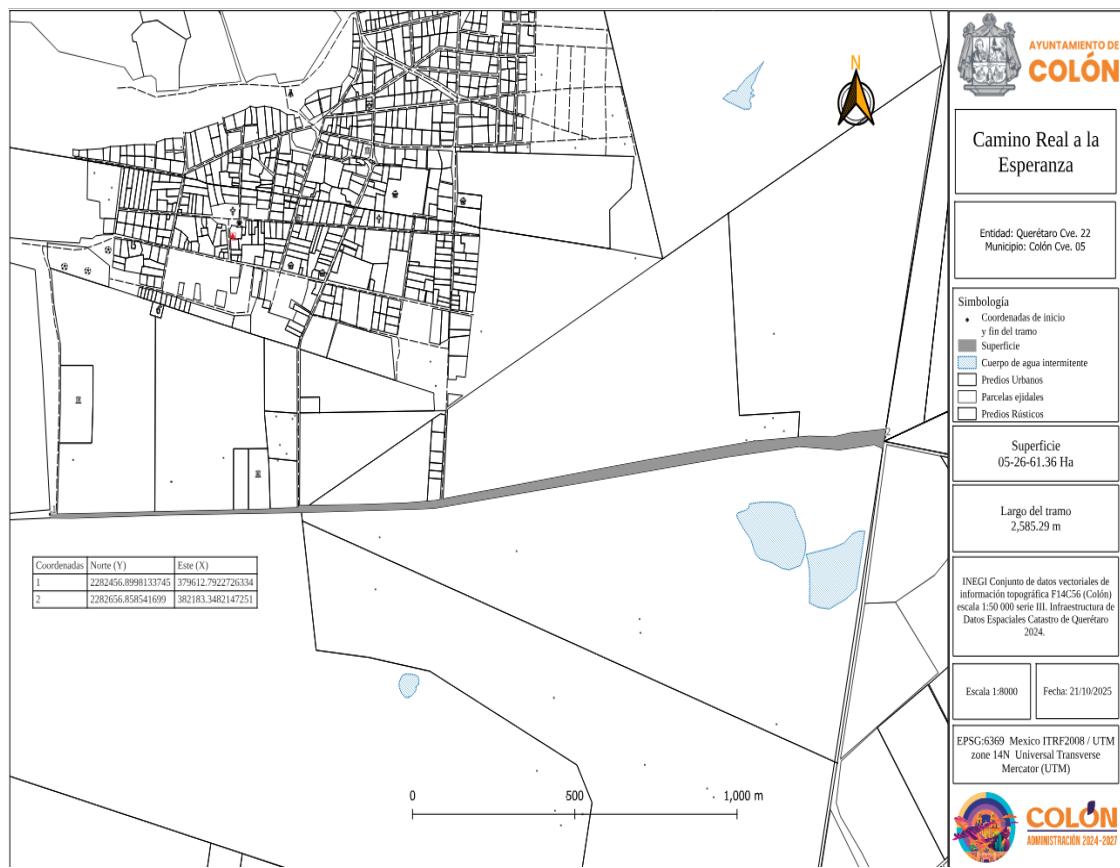
Antecedentes:

1. Mediante escrito presentado con fecha 17 de octubre del 2025 ante esta Secretaría, signado por el C. Juan Carlos Montes Frías; Subdelegado de la Localidad de San José la Peñuela, Colón, Qro., en relación al camino conocido “Camino Real a Esperanza”, ubicado al sur de la Localidad antes mencionada, solicitando el reconocimiento de la vialidad y la nomenclatura de la misma.
2. Mediante escrito presentado con fecha 18 de octubre del 2025 ante esta Secretaría, signado por el C. José Saúl Frías Borja; Presidente del comisariado del Ejido de Peñuela, en relación al camino conocido “Camino Real a Esperanza”, ubicado al sur de la Localidad antes mencionada, solicitando el reconocimiento de la vialidad, mencionando que no existe inconveniente en resolver dicha solicitud.

-
-
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón aprobó el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, instrumento técnico-jurídico de planeación urbana, publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 03 de junio de 2016 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro el 18 de agosto de 2016.
 4. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras, vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo derivado del diagnóstico y análisis de la problemática urbana de la zona donde determina las bases estratégicas del desarrollo urbano, en concordancia con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro (CUEQ), el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2022-2027, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano Integral (PEDUI) y el Programa Estatal de Vivienda (PEVI). Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, así como la planeación futura para la conectividad y la movilidad de la ciudadanía, es por ello que dentro de este instrumento se proyectó esta vialidad primaria.



5. Presenta plano de identificación de la vialidad.



Opinión Técnica:

Conforme al Artículo 504 y 505 Bis del Código Urbano del Estado de Querétaro y en consulta del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Galeras del 2016, dicha acción es congruente y es competencia de la autoridad municipal. Por lo que se considera de **Utilidad Pública e Interés Social** y es fundamental para la comunicación, conectividad, dinamismo y desahogo del tráfico vehicular para el acceso a la localidad de San José la Peñuela.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera **FACTIBLE** el reconocimiento del camino vecinal con una longitud de 2,585.29 metros lineales y una superficie de 45,042.47 m², con una sección vial variable que va desde los 10 m hasta ampliarse a 48 m y la nomenclatura propuesta para la vialidad en comento de la Localidad de San José la Peñuela en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con los lineamientos antes expuestos así como, dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos internacionales adquiridos en la Agenda 2030 de la ONU-Hábitat que se centra en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 11: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles" y lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada como a continuación se menciona y se referencia en el plano anexo al presente:

Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de circulación	Longitud (ml)	Superficie total
Camino Real Esperanza	Calle	Dos sentidos	2,585.29 m	04-50-42.47 ha

Por lo anterior expuesto, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada para el **Reconocimiento de vialidad y asignación de nomenclatura**.

Se emite el presente, sin costo con fundamento en el artículo 25, fracción III, numeral 2, inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., “Por nomenclatura de las Localidades del Municipio de Colón, Qro., autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0 UMA”.

El Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” con cargo al Municipio de Colón, Qro”.

14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2025/1081, de fecha 22 de octubre del 2025, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, se considera factible el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad, con una longitud de 2,585.29 metros lineales, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro, quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado III), inciso 4) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“ACUERDO”

PRIMERO. SE AUTORIZA el reconocimiento de vialidad con una longitud de 2,585.29 metros lineales y una superficie total de 45,042.47 metros cuadrados, con una sección vial variable que va desde los 10 m hasta ampliarse a 48 m, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro.

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando trece, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Nomenclatura de la vialidad citada en el punto anterior, para quedar de la siguiente manera:

“Camino Real Esperanza”

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando trece, del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que de manera directa en el ámbito de su respectiva competencia dé puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a su cargo, además de realizar los trámites necesarios a fin de que cumpla con lo señalado en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando trece, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones, en los medios mencionados en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y al Subdelegado de la Comunidad de San José de la Peñuela, Colón, Qro”.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-
-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

LIC. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.